



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 871 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307.-----

1/10

Asunción, 10 de octubre de 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de octubre de 2025, formulada por la ‘Comisión Jurídica e Informática para el Análisis Técnico destinado a la Aplicación del Sistema de Votación Electrónico’, en la que se concluye la necesidad de llevar adelante un proceso licitatorio de carácter internacional a los efectos de arrendar máquinas de votación electrónica, incluyendo insumos y servicios conexos, y el Memorándum de la Unidad Operativa de Contratación por el cual solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones que fue elaborado conforme a la especificaciones técnicas dispuestas en la referida solicitud, y requiere la autorización para el inicio del llamado para el “Arrendamiento de Máquinas de Votación Electrónica y Servicios Conexos para la Aplicación del Sistema de Votación y Escrutinio Electrónico para las Elecciones Municipales 2026, en el Marco de lo Dispuesto en la Ley N° 6318/2019, Ad Referéndum al Presupuesto 2026”, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional, en su Artículo 273° ‘De la Competencia’, dispone “La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...”.-----

Que, la Ley N° 6318/19 «Que modifica la Ley N° 834/96 “Que establece el Código Electoral Paraguayo”, modificado por la Ley N° 3166/07 ‘Que modifica los artículos 106, 170, 246, 247, 248 y 258 de la Ley N° 834/96 ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo” e incorpora el Sistema de Listas Cerradas, Desbloqueadas y de Representación Proporcional para Cargos Pluripersonales», dispone la obligatoriedad de utilizar en las elecciones el sistema de voto electrónico, reformando el sistema electoral con la incorporación de las listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales. Asimismo, en



Jorge E. Bogarín González

César Roset

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 871 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307.-----

2/10

su Artículo 3°, encomienda al Tribunal Superior de Justicia Electoral la articulación de los mecanismos y medios necesarios para la implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la misma, tarea que necesariamente deberá ser realizada en el marco de las citadas disposiciones legales y reglamentarias, a fin de garantizar la transparencia e imparcialidad que caracteriza a los procesos llevados a cabo por la Justicia Electoral.-----

Que, en cuanto al mecanismo de voto electrónico, la ley establece que el Tribunal Superior de Justicia Electoral “...deberá disponer la utilización de sistemas de voto electrónico, incluidos sistemas de voto electrónico que expidan una versión impresa del voto emitido por el elector, la que acto seguido, debidamente firmado por las autoridades de mesa, será depositada por el elector en las urnas convencionales previstas para el voto con papeletas o boletines, los cuales deberán quedar debidamente resguardados...”.-----

Que, mediante el procedimiento licitatorio cuya autorización se solicita, se pretende contar con los bienes y servicios requeridos de forma oportuna y en tiempo útil que permita satisfacer las necesidades institucionales tendientes al óptimo desarrollo de las Elecciones Municipales a ser convocadas, juzgadas, organizadas, dirigidas, supervisadas y vigiladas por la Justicia Electoral en el año 2026.-----

Que, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 6318/2019, por Resolución DGAF/TSJE N° 39/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, fue conformada la ‘Comisión Jurídica e Informática para el Análisis Técnico destinado a la Aplicación del Sistema de Votación Electrónico’, con el encargo de realizar el relevamiento de datos para recomendar, conforme a los parámetros señalados en el marco legal vigente, la tecnología adecuada que cumpla con los requisitos legales, mecanismos de seguridad con posibilidad de ser



Forja E. Bogarín González

César Rosel

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 871 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307.-----

3/10

sometidos a auditorías y verificaciones. Además, a la Comisión Jurídica e Informática se le ha sido encargado formular las recomendaciones generales y especificaciones técnicas de los equipamientos, insumos y servicios conexos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la ley mencionada.-----

Que, por Dictamen Técnico, la ‘Comisión Jurídica e Informática para el Análisis Técnico destinado a la Aplicación del Sistema de Votación Electrónico’ constituida en Área Requirente, sustentó las especificaciones técnicas establecidas, concluyendo que las mismas se constituyen en las más adecuadas para satisfacer eficiente y eficazmente la necesidad institucional.-----

Que, en fecha 07 de octubre de 2025, la ‘Comisión Jurídica e Informática para el Análisis Técnico destinado a la Aplicación del Sistema de Votación Electrónico’, ha presentado su pedido de contratación en el que ha definido las características técnicas que debe reunir la solución tecnológica a ser aplicada para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 6318/2019, la modalidad de contratación a ser implementada, los antecedentes para la elaboración de los precios referenciales a ser utilizados para la convocatoria conforme a las normativas emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como los demás requerimientos que deberán cumplir los oferentes de tal manera a acreditar su capacidad técnica, financiera y en materia de experiencia.-----



Que, los precios referenciales para el inicio del procedimiento fueron confeccionados de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 “Por la cual se Regula la Determinación de Precios Referenciales y su Publicidad en los Procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/22”.-----

Jorge E. Bogarín González

César Rosset

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 871 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307.-----

4/10

Que, atendiendo a la solicitud de la ‘Comisión Jurídica e Informática para el Análisis Técnico destinado a la Aplicación del Sistema de Votación Electrónico’, en relación a la realización de una contratación de carácter internacional, la misiva señalada fue remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), en su carácter de Coordinador del Comité de Suministro Público, para su procesamiento, la que a su vez remitió la misma a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y la Dirección de Presupuesto y Planificación, para la realización de los trámites correspondientes.-----

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en el Capítulo Quinto: De Procedimientos de Contratación, específicamente en su Artículo 33° ‘Clasificación de las Contrataciones Públicas’, establece los Tipos de Procedimientos a seguir para la realización de Contrataciones.-----

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, expresa en su Artículo 40 - Contratación por excepción: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables....”.-----

Que, el Artículo 46 del Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas, expresa: “La convocante será responsable del análisis, la justificación y la ejecución de los procedimientos de contratación realizados bajo los supuestos autorizados por la Ley”.-----



Jorge E. Bogarín González

Baron Rosel

Jaime José Bestard

**JUSTICIA ELECTORAL**

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 871 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307.-----

5/10

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” expresa: “Las convocantes que no cuenten con la certificación de disponibilidad presupuestaria podrán formular una convocatoria o llamado a licitación ad referéndum...” “...Las convocantes deberán indicar que la partida presupuestaria se encuentra en trámite y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones y en el Pliego de Bases y Condiciones...” “...Cuando se trate de llamados enmarcados en presupuestos plurianuales o cuyo contrato y/o ejecución exceda el Ejercicio Fiscal deberá indicarse expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes...”-----

Que, por Notas DGAF/TSJE N° 06/2025 de fecha 19 de setiembre de 2025 y N° 07/2025 de fecha 22 de setiembre del corriente año, el Tribunal Superior de Justicia Electoral solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional respectivamente, la adecuación de las partidas presupuestarias incluidas en el “Anteproyecto de Presupuesto de la Justicia Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.”-----

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en el Capítulo Sexto: Estudios y Requisitos previos a la Convocatoria, Artículo 45° ‘Pliego de Bases y Condiciones’ establece que las Convocantes elaborarán los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad a las disposiciones vigentes, en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, Capítulo Sexto: De los Trámites en los Procedimientos de Contratación, Secciones 1 y 2.-----

*Jorge E. Bogarín González**César Rossi**Jaime José Bestard*

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 871 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307.-----

6/10

Que, por Nota DGAF/Presidencia N° 184/2025 de fecha 01 de octubre de 2025, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la autorización correspondiente para la realización del presente procedimiento licitatorio en carácter de Ad Referéndum al Presupuesto 2026 en los términos del Artículo 387 del Anexo A «Guía de Normas y Procedimientos» del Decreto N° 3248/2025.-----

Que, por Nota VAF N° 219/2025 de fecha 09 de octubre de 2025 el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la realización del presente procedimiento licitatorio en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 387 del Anexo A «Guía de Normas y Procedimientos» del Decreto N° 3248/2025 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de Diciembre de 2024, “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para El Ejercicio Fiscal 2025”.-----

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, emitió el Dictamen correspondiente para la realización de la Contratación Internacional por la Vía de la Excepción para el “Arrendamiento de Máquinas de Votación Electrónica y Servicios Conexos para la Aplicación del Sistema de Votación y Escrutinio Electrónico para las Elecciones Municipales 2026, en el marco de lo Dispuesto en la Ley N° 6318/2019, Ad Referéndum al Presupuesto 2026”, mencionando las circunstancias que justifican la realización de la convocatoria en carácter de excepción, los cuales imposibilitaron el desarrollo de un procedimiento licitatorio ordinario.-----

Que, por Dictamen Jurídico, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos (DALA), se ha expedido favorablemente en relación a los procedimientos llevados a cabo en la preparación de la Convocatoria de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.-----



Enrr. E. Bogarín González

César Rossi

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

**JUSTICIA ELECTORAL**

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 871 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307.-----

7/10

Que, por Dictamen emitido por el Asesor Externo de la Justicia Electoral, Abg. Gabriel Solalinde, no ha opuesto reparos para la prosecución de los trámites administrativos tendientes a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones como así también a la autorización para proceder a la Convocatoria y posterior comunicación de los documentos de rigor a la DNCP para la publicación del proceso licitatorio.-----

Que, en prosecución de las diligencias administrativas, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) elevó a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) los antecedentes de la presente Convocatoria, así como el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) elaborado de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas indicados en el pedido de llamado del Área Requirente.-----

Que, asimismo, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicitó el acompañamiento del Área Requirente en el proceso licitatorio, para brindar su asesoramiento tanto a dicha dependencia como al Comité de Evaluación en todas las cuestiones técnicas que surjan en el marco del proceso licitatorio, tales como consultas de potenciales oferentes, orientación en la redacción de eventuales adendas y otras disposiciones concursales, asistencia técnica en el proceso de evaluación y en la ejecución de los protocolos de prueba establecidos y todo cuanto se requiera a efectos de seleccionar la oferta que represente la oportunidad, calidad y costo que garanticen las mejores condiciones de contratación a la Institución, el logro de los mejores resultados y la consecución de los objetivos misionales de la Justicia Electoral.-----

Que, la Ley N° 635/1995 “Que reglamenta la Justicia Electoral”, en su Artículo 6, expresa lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;... h) Convocar, dirigir y fiscalizar las

*Jorge E. Bonaventura González**César Rosset**Jaime José Bestard*



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 871 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307.-----

8/10

elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;... q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...”, y en ese mismo sentido, la Ley N° 834/96 “Que Establece el Código Electoral Paraguayo”, y sus modificatorias, dispones que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. -----

Que, por Resolución TSJE N° 237/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024 se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. -----

POR TANTO, conforme a la Constitución Nacional y a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales; -----

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente al proceso de “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307 y demás documentos que se agregan como anexo a la presente Resolución.-----



Jorge E. Bonaventura González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rosset

Prime José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 871 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307.-----

9/10

Art. 2° AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar la Convocatoria de Contratación Internacional por la Vía de la Excepción N° 01/2025 para el “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307, para su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----

Art. 3° DISPONER que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Objeto del Gasto Específico 254 “ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN”, Ad Referéndum al Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.-----

Art. 4° AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación autorizado en el Artículo 2° de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 5° FACULTAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 48° de la Ley N° 7021/2022.-----

Art. 6° ESTABLECER que el Comité de Evaluación, elabore un Informe de Evaluación de Ofertas que servirá como base para la resolución correspondiente y deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 7021/2022, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente proceso de licitación.-----



Forae E. Bonaventura González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Roberto Rojas

Jaime José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 871 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 476307.-----

10/10

Art. 7° ORDENAR a la ‘Comisión Jurídica e Informática para el Análisis Técnico destinado a la Aplicación del Sistema de Votación Electrónico’ a que acompañe el proceso licitatorio, asistiendo a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y al Comité de Evaluación en todas las cuestiones técnicas que surjan en el proceso, tales como consultas de potenciales oferentes, asesoramiento en la redacción de eventuales adendas y otras disposiciones concursales, asistencia técnica en el proceso de evaluación de ofertas y en la ejecución de los protocolos de prueba establecidos, concluyendo dicha labor con el informe técnico correspondiente, y todo cuanto se requiera a efectos de seleccionar la oferta que represente la oportunidad, calidad y costo que garanticen las mejores condiciones de contratación a la Institución, el logro de los mejores resultados y la consecución de las metas propuestas.-----

Art. 8° COMUNICAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), y a quien más corresponda.-----

ANTE MÍ:



Forac E. Bonarín González

César Rossi

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE